

ORDEN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores

Versión: 1/V-1-25

Código: GPFT-31



FECHA DE LA ORDEN	19 de agosto de 2025	CONVENIO	528-2025 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	ORDEN DE SERVICIO No.	528-3.7.7
-------------------	----------------------	----------	---	-----------------------	-----------

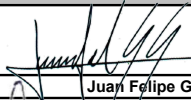
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA					
PERSONA NATURAL	Juan Felipe Gómez García	Cédula de Ciudadanía	10,031,927	CORREO ELECTRÓ	Juango.art.0911@gmail.com
DIRECCIÓN	Pereira	TELÉFONO			

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
OBJETO DEL SERVICIO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Requisitos para pago / Forma de pago

Realización de un mural de aproximadamente 3,5 m ancho x 2,5 m alto, sobre superficie de panel de madera o superboard según las indicaciones del área de producción de la Bienal de Arte y Ciudad; Bog25, en el en el marco de la obra de Ximena Garrido Lecca, Insurgencias botánicas.	1. Realizar un mural según las indicaciones y lineamientos del equipo de Producción de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad; Bog 25. 2. Debe contar con afiliación activa a la ARL. 3. Debe contar con su respectivo curso de alturas para la realización del mural.	A) Diligenciar formato equivalente a factura, suministrado por la Fundación Arterio. B) El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago del 50% por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) a la firma y legalización de la orden de servicios. Un segundo 50% por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) una vez finalizado el mural. C) El desembolso se realizará dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la realización de la actividad contratada, previa recepción de la documentación completa y aprobada por la SCRD.
---	--	---

Vigencia	Desde la suscripción (19/08/2025) hasta el 12 de septiembre de 2025.	Valor total en letras	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	TOTAL	\$5,400,000
----------	--	-----------------------	---	-------	-------------

MARY CÁRDENAS	La supervisión del contrato la ejercerá (Ximena Garrido Lecca)	Elaboró: Paola Romero – Profesional de proyectos Fundación Arteria. Aprobó: Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria
Solicita: Contratista / Gestión Administrativa	Supervisor	

FIRMA DEL CONTRATISTA	 Juan Felipe Gómez García Cédula de Ciudadanía No 10.031.927				
REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN ARTERIA	 Nelly Rocio Peñaranda Rodríguez Cédula de Ciudadanía No. 9.792.741 de Bogotá				
NIT 900.086.964-9					

La presente orden de servicio formalizará la solicitud y posterior recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro (documento equivalente a factura o factura electrónica -según aplique), por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de este, predominarán los términos y condiciones de esta orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arterio, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arterio ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arterio en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arterio con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Arterio podrán utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por esto se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de este plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".